Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 23 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada la demanda por parte del Curador ad Littem designado al demandado DANY LIBARDO ALVAREZ SOSA, quien allegó acuse recibido de la notificación de su designación, sin que se pronunciara en forma alguna.

Para los fines legales pertinentes se tiene por citados en debida forma a los familiares por línea paterna y materna de la citada menor, quienes no concurrieron al trámite del proceso.

Cúmplase lo ordenado en el inciso penúltimo del auto admisorio de la demanda en el sentido que se notifique de la misma a las señoras delegadas el ICBF y del Ministerio público

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

race

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6cd388dd02b50f955156e2be4ef0d0321c28e50ea337aa99e5d80e86b49146**

Documento generado en 12/07/2023 10:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica